

# PRIMER PANEL

## Aguas transfronterizas entre México y E.E.U.U. naturaleza, memoria e hidropolítica



TRATADO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS  
INTERNACIONALES ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA: RÍO BRAVO

**Dr. Luis Rendón Pimentel**



Cuernavaca, Mor. 10 de septiembre de 2020.

# El Ejecutivo Federal en el año de 1943



# Los Negociadores del Tratado (6/septiembre/1943)



## Secretaría de Relaciones Exteriores

- ▶ **Ernesto Enríquez Coyro**  
Jefe del Departamento Jurídico y Consultivo
- ▶ **Lorenzo L. Hernández**  
Jefe de la Oficina de Límites y Aguas

## Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites

- ▶ **Rafael Fernández Mac Gregor**  
Comisionado
- ▶ **Joaquín C. Bustamante y Jesús Franco Urías**  
Ingenieros Consultores
- ▶ **Eduardo Cravioto Guerrero**  
Asesor

## Secretaría de Agricultura y Fomento

- ▶ **Adolfo Orive Alba** (30 de septiembre de 1943)  
Vocal Ejecutivo de la Comisión Nacional de Irrigación (CNI)

# El Tratado de 1944 y la Prioridad de los Derechos de Asignación del Agua

Los derechos de asignación del agua para los Estados Unidos quedaron definidos en el Artículo 4, del citado Tratado:

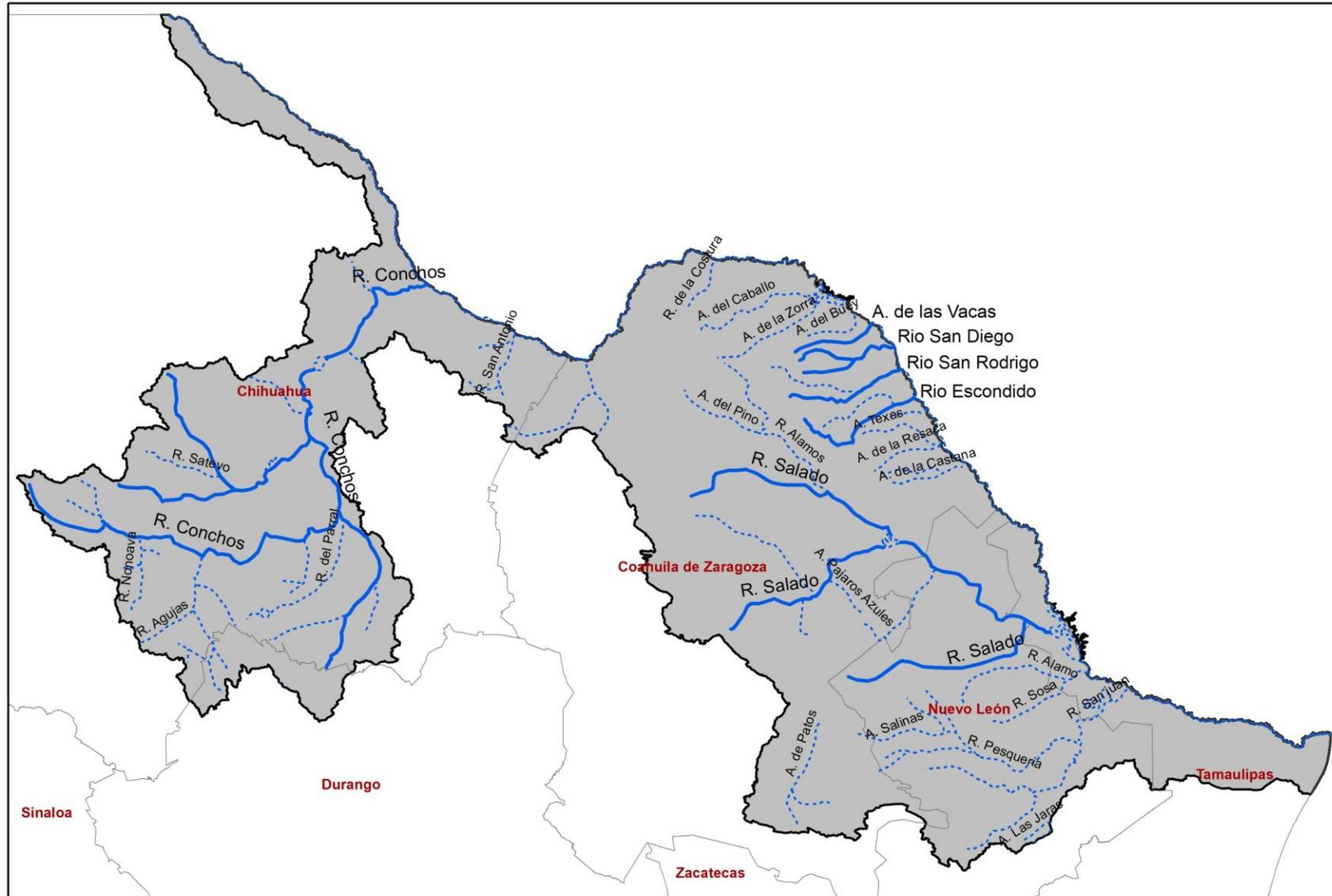
## **Artículo 4:**

Las aguas del Río Bravo (Grande) entre Fort Quitman, Texas y el Golfo de México se asignan a los dos países de la siguiente manera:

B) A los Estados Unidos:

C) Una tercera parte del agua que llegue a la corriente principal del río Bravo (Grande) procedente de los ríos [Conchos](#), [San Diego](#), [San Rodrigo](#), [Escondido](#), [Salado](#) y [Arroyo de Las Vacas](#); tercera parte que no será menor en conjunto, en promedio y en ciclos de cinco años consecutivos, de 431,721,000 metros cúbicos (350,000 acres pies) anuales. Los Estados Unidos no adquirirán ningún derecho por el uso de las aguas de los afluentes mencionados, en este inciso en exceso de los citados 431,721,000 metros cúbicos (350,000 acres pies), salvo el derecho a usar de la tercera parte del escurrimiento que llegue al río Bravo (Grande) de dichos afluentes, aunque ella exceda del volumen aludido.

# CUENCA DEL RÍO BRAVO (parte mexicana)



# El Tratado de 1944 y la Prioridad de los Derechos de Asignación del Agua

Enríquez Coyro (2003) muestra que, durante las negociaciones del Tratado, se hace referencia a que los Estados Unidos se le asignaron aguas broncas o no controladas:

Tipton: “La garantía en el Colorado es de agua firme y en el Bravo es de agua bronca; México no podría dar el agua en el momento que se le pidiera”; En el Colorado garantizamos más agua que la que ustedes garantizan de aguas broncas” [...]

La Secretaría de Relaciones Exteriores (1947) también hace referencia que a los Estados Unidos se le entregan aguas broncas o no regularizadas:

Además, el agua que entrega México no está sujeta a regularización, siendo por tanto indistinto que dicha entrega se haga en cualquier tiempo, dentro de los ciclos pactados.

# El Tratado de 1944 y la Prioridad de los Derechos de Asignación del Agua

Orive Alba (1945), presentó el Informe Técnico sobre el Tratado de 1944 durante su discusión en el H. Senado Mexicano, para la ratificación del mismo. En este informe técnico también se dice que a Estados Unidos se le asignan sobrantes:

[...] Lo importante para nuestro país es que la asignación de esa agua mexicana del río Bravo a los Estados Unidos, no le perjudica por las siguientes razones:

- a) Se asigna **la tercera parte de los sobrantes** que lleguen de los seis afluentes mexicanos mencionados, al río Bravo, después de haber efectuado todos los aprovechamientos posibles de las aguas de dichos afluentes en territorio nacional.
- b) Como dijimos, nuestro país, desde 1929, había sostenido la tesis de que las aguas que llegaran al cauce del río Bravo **debían dividirse por mitad entre ambos países**. La tabla 2 de la página 45, muestra que asignando esta tercera parte de los sobrantes de los seis afluentes mexicanos mencionados a los Estados Unidos, se dividirá el agua que correrá por el Bravo prácticamente por mitad entre los Estados Unidos y nuestro país [...]

# El Tratado de 1944 y la Prioridad de los Derechos de Asignación del Agua

Régimen Virgen, Consumos Actuales y Futuros,  
y Sobrantes Futuros del Río Bravo

Procedencia	Escurrimiento Virgen	Consumo		Sobrantes Futuros
		Actuales	Futuros	
<b>De México:</b>				
1. Río Conchos	2,045	843	1,275	770
2. Arroyo de Las Vacas, Ríos: San Diego, San Rodrigo, Escondido	418	106	128	290
3. Río Salado	925	562	562	363
I. Suma de 6 afluentes	3,388	1,511	1,965	1,423

# El Tratado de 1944 y la Prioridad de los Derechos de Asignación del Agua

De la revisión de estos tres documentos se puede concluir que el Tratado de 1944:

- ▶ Asigna Estados Unidos ***excedentes (sobrantes) de aguas no controladas*** (brincas) de los seis afluentes mexicanos aforados del río Bravo, con una garantía mínima de 2,158.605 Mm<sup>3</sup> en un ciclo de cinco años consecutivos y,
- ▶ Que México ***tiene derechos prioritarios*** de uso del agua de estos seis afluentes aforados en un volumen de 9,825 Mm<sup>3</sup>, en ese mismo periodo.

# Párrafos Finales del Artículo 4



En caso de **extraordinaria sequía** o de serio accidente en los sistemas hidráulicos de los afluentes mexicanos aforados que **hagan difícil** para México dejar de escurrir los 431,721,000 metros cúbicos (350,000 acres pies) anuales que se asignan a los Estados Unidos como aportación mínima de los cifrados afluentes mexicanos, en el inciso c) del párrafo B de este artículo, los faltantes que existieren al final del ciclo aludido de 5 años, **se repondrán en el ciclo siguiente** con agua procedente de los **mismos tributarios**.



# Párrafos Finales del Artículo 4

Siempre que la capacidad útil asignada a los Estados Unidos de por lo menos dos de las presas internacionales principales, incluyendo la localizada más aguas arriba, se llene con aguas pertenecientes a los Estados Unidos, se considerará **terminado un ciclo de cinco años** y todos los débitos totalmente pagados, iniciándose, a partir de ese momento, **un nuevo ciclo**.

# Definición y Clasificación de Sequía

Clasificación de sequías hidrológicas quinquenales para los seis afluentes mexicanos aforados de acuerdo a Rendón Pimentel y Ávila Ramírez (2015)

Sequía	EVQ* (Mm <sup>3</sup> )	Comentario
Ligera	$16,300.815 \leq \text{EVQ} < 16,940$	Se cumplirá con el volumen mínimo asignado a Estados Unidos y habrá agua para las asignaciones y concesiones de México.
Ordinaria	$14,753.415 \leq \text{EVQ} < 16,300.815$	No se cumplirá con el volumen mínimo asignado Estados Unidos y no habrá agua para las asignaciones y concesiones de México.
Extraordinaria	$\text{EVQ} < 14,753.415$	

**EVQ\* - Ecurrimiento Virgen Quinquenal.**

# Acta 234



2. Que en caso de que haya un **faltante en un ciclo** de 5 años consecutivos en el volumen mínimo de agua asignado a los Estados Unidos, procedente de los afluentes mencionados, **se reponga** en el **siguiente ciclo** de 5 años, juntamente con cualquier volumen de agua que se necesite para evitar un faltante en el mencionado ciclo siguiente, por una de las siguientes maneras o una combinación de ellas:

- a) Con agua de la parte asignada a los Estados Unidos de las aportaciones al Rio Bravo de los afluentes citados, que excedan el volumen mínimo garantizado por el Tratado de Aguas.
- b) Con agua de la parte asignada a México de las aportaciones al Rio Bravo de los citados afluentes, cuando México de aviso anticipado a los Estados Unidos y ellos estén en posibilidad de conservarla, y;
- c) Con traspaso de aguas mexicanas almacenadas en las presas principales internacionales, cómo lo determine la comisión, si al hacer el traspaso los Estados Unidos disponen de capacidad para conservarlas.

# Ciclos Completos: Sequías



Ciclo	Inicio	Final	Esgurrimiento Restituido (Mm <sup>3</sup> )	Sequía
1	1-oct-1953	30-sep-1958	17,601.63	No hubo
2	1-oct-1958	30-sep-1963	13,860.40	<b>Extraordinaria</b>
3	1-oct-1963	30-sep-1968	17,657.44	No hubo
16	2-jun-1982	1-jun-1987	20,493.30	No hubo
25	27-sep-1992	26-sep-1997	10,983.80	<b>Extraordinaria</b>
26	27-sep-1997	26-sep-2002	8,480.41	<b>Extraordinaria</b>
27	27-sep-2002	30-sep-2007	14,797.20	<b>Ordinaria</b>
34	25-oct-2010	24-oct-2015	15,258.68	<b>Ordinaria</b>
35	25-oct-2015	24-oct-2020		

# Ciclos Completos: Diferencia en la entrega a EUA

Ciclo	Inicio	Final	Diferencia (Mm <sup>3</sup> )	DG
1	1-oct-1953	30-sep-1958	-588	
2	1-oct-1958	30-sep-1963	+676	
3	1-oct-1963	30-sep-1968	+40	
16	2-jun-1982	1-jun-1987	-280	
25	27-sep-1992	26-sep-1997	-1,264	GGV
26	27-sep-1997	26-sep-2002	-376	CJJ
27	27-sep-2002	30-sep-2007	-298	JLLT
34	25-oct-2010	24-oct-2015	-325	RRDP
35	25-oct-2015	24-oct-2020		BEJC

# Recomendaciones

- ▶ **México debe cumplir con el Tratado** de 1944, tal y como fue negociado y firmado.
- ▶ La Comisión Nacional del Agua debe presentar a CILA un **programa de reposición de faltantes** del ciclo 35 para el 36.
- ▶ La Comisión Nacional del Agua debe presentar, negociar y acordar con los concesionarios de la cuenca del Río Bravo un **plan de manejo de escasez** de agua para el **año 2020-2021**.



# PRIMER PANEL

**Aguas transfronterizas entre México y E.E.U.U**  
naturaleza, memoria e hidropolítica



*Gracias por su atención*

Dr. Luis Rendón Pimentel

[rendon.luis9351@gmail.com](mailto:rendon.luis9351@gmail.com)